

DIARIO BALEAR

DEL VIÉRNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1823.

S. Florencio Ob. y Antonino mr.

(Los acontecimientos del día y los que sucederán á este cambio de gobierno son muy interesantes para que carezca el público de su noticia. Este impresor que antes del año 1820 obtuvo privilegio de S. M. para imprimir el *Diario Balear*, bueltas otra vez las cosas á aquel estado, empezará desde hoy á hacer uso de aquella gracia. El *Diario Balear* se imprimirá en esta forma y el precio de la suscripción mensual será de 10 reales vellón. Se insertarán en él los decretos y reales órdenes que se espidan, las noticias que contenga la gaceta del gobierno, y algunos artículos útiles sobre industria que acaso se ofrezcan. Los suscriptores al *Diario* que se llamó constitucional podrán continuar suscritos á este; los que no estuviésen en ánimo de hacerlo se servirán avisar en esta oficina.)

ARTICULO DE OFICIO.

El señor don Victor Saez, secretario del despacho de estado, dice en papel de 1.º de este mes al Señor Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia lo que sigue.

Escmo. Sr.: El Rey nuestro Señor me acaba de dirigir el decreto siguiente.

Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitucion de Cádiz en el mes de marzo de 1820: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardia, el desacato mas horrendo á mi real persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos acostumbrados á vivir bajo leyes sábias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien

pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del estado se resintieron á la par de unas instituciones en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nonbre de la constitucion, y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardia y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora, y de la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitucion clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento de la santa religion de sus mayores, por la restitution de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legítimos derechos que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fué estéril el grito general de la nación: por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la religion y de la monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el sér y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo soberano.

La Europa entera conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real familia, la misera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escándalo universal; que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligion y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado primo el duque de Angulema al frente de un ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemia, restituyéndome á mis amados vasallos fieles y constantés.

Sentado ya otra vez en el trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado primo el duque de Angulema y su valiente ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad; he venido en decretar lo siguiente.

Primero. Son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que han dominado á mis pueblos desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy día 1.º de octubre de 1823, declarando como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad: obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo gobierno.

Segundo. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta provisional de gobierno y por la Regencia del Reino; creadas, aquella en Oyarzun el día 9 de abril, y esta en Madrid el día 26 de mayo del presente año, entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á todos los ministerios.—Rubricado de la Real mano.—
=Puerto de Sta. Maria 1.º de octubre de 1823.=Señor Don Victor Saez.

===

NOTICIAS DE PALMA.

Gobierno superior político de esta Provincia.

Baleares: Ya teniais anuncios de las últimas ocurrencias de la Peninsula, y con la llegada á este puerto de la escuadra del Rey de Francia que conduce á su bordo al brigadier D. José Taberner Capitan General interino de estas Islas nonbrado por S. M. sabemos el resultado positivo de aquellas: en efecto él mismo ha presentado con otros documentos la Real orden que sigue firmada del propio puño de S. M. »Restituido á la plenitud de mis derechos soberanos, y no habiendo aun cesado la observancia del llamado sistema constitucional en las Islas Baleares mando al Capitan General, Regente, Oidores, Justicias, Ayuntamientos, Tropas, y demas habitantes de las mismas obedezcan las ordenes que les diese don José Taberner brigadier de mis Reales Ejércitos, á quien he tenido á bien nonbrar Capitan General interino de las mismas Islas: que así es mi voluntad. En

el Alcazar de Sevilla á diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y tres. = Fernando."

Baleares, siempre animado de vuestro bien estar reuní á mi las autoridades de esta Capital desde el instante el instante en que se me hizo saber el objeto de la venida de dicha escuadra para poder resolver con todo acierto en materia tan delicada. Nada ha quedado que hacer para cumplir con deberes tan sagrados, y la Junta compuesta de las espresadas Autoridades y Gefes militares de los cuerpos de todas armas de esta guarnición, ha convenido unánimemente, luego de asegurada de la legalidad de los documentos arriba indicados, en dar cumplimiento á cuanto el Rey nuestro Señor Q. D. G. manda en su Real decreto que queda copiado; y por lo tanto que las Corporaciones y Autoridades se establezcan conforme existían antes del sistema constitucional que ha regido hasta el presente en estas Islas, y queda abolido desde ahora para lo sucesivo.

Baleares, siempre os he dicho que la obediencia á las leyes que rigen es el medio mas eficaz da ser felices los gobernados; eso mismo os digo ahora, y es consiguiente, que el que separado de ellas insulta, persigue en fuerza de sus pasiones, ó de cualquiera otro modo coopera al desorden y altera la tranquilidad pública es un criminal que las mismas leyes condenan, y tales son las intenciones del Capitan General que me sucede como me lo ha asegurado, así bien que la anterior conducta política de todos debe olvidarse á no ser la de aquellos en que por hechos particulares de gravedad deba la justicia intervenir. Tambien me ha ofrecido el Señor Comandante de las fuerzas navales referidas, que está pronto á dar acogida y proteccion y aun conducir á Francia á todo individuo que por el compromiso en que crea hallarse necesite valerse de tal medio.

Baleares, si he conseguido en el tiempo que he mandado en estas Islas acreditaros los deseos que constantemente me han animado por vuestra felicidad daré por bien empleadas las fatigas y penalidades que para conseguirlo he tenido que sufrir, y será esta la mayor satisfaccion que haya tenido en mi vida y que acompañará

hasta el sepulcro á el Conde de Almodovar. =Palma 5 de novienbre de 1823.

El Real Acuerdo al momento que se ha visto reintegrado en las facultades que de antiguo tiene concedidas por las leyes del reino, ha dispuesto por primera providencia que sean puestas inmediatamente en libertad todas las personas que se hallen presas por causas de desafección de cualquiera clase, y de cualquiera modo que haya sido manifestada contra la constitucion anulada por decreto de S. M.; y que se ejecute esta providencia poniendose de acuerdo para ello con el señor capitan general nuevamente nonbrado por nuestro Soberano el señor D. Fernando VII segun las intenciones manifestadas por dicho Señor al Comandante General actual y por este á la Audiencia.

El Real Acuerdo recomienda á este pueblo leal y pacífico el orden tan necesario, y tan apetecido por el Rey N. S. para que todas las cosas se restituyan á su antiguo estado con método y circunspeccion y ordena y manda que en el justo regocijo que manifiestan por la restitution del goze de los plenos derechos de la soberania al Señor D. Fernando VII no se propasen á cometer insulto contra persona alguna ni ningun otro desorden; bajo las penas que las leyes del reino tienen señaladas contra los perturbadores de la tranquilidad pública. Dado en Palma, y y Sala del Real Acuerdo á 6 de Noviembre de 1823. =*Lucas Fernandez Regente.* =Por mandado de S. Escelencia. =*Sociés.*

Una comision que nonbró el Sr. Regente del seno de la Real Audiencia cumplió con el auto de la misma poniendo en libertad á todas las personas que se hallában en la cárcel de esta Ciudad de las que se hace mérito en el bando antecedente, lo cual se practicó de resultas de la insinuacion que hizo al Sr. Capitan General el dicho Sr. Regente en el momento en que le felicitó á su entrada, y conforme con los deseos de aquel Señor.

=====

ORDEN DE LA PLAZA. =*Servicio para el 7.*

Principal, socorredor, oficial de ronda y sargento de hospital Pavia; hornabeque

Artillería, las demás guardias y sargentos de ronda M. A.

El Señor Comandante General de este distrito en oficios de ayer dice al Señor Gobernador de esta Plaza lo que sigue.— «En junta de Autoridades celebrada en este día se ha resuelto ó virtud de los documentos que ha presentado el Brigadier de los Reales ejércitos D. José Taverner nonbrado por S. M. Capitan General de estas Islas á la comision que aquella nonbró al efecto reconocer el Rey N. S. D. Fernando VII en la plenitud de su soberanía quedando abolido desde este día el sistema llamado constitucional; y aquel por tal Capitan General interino de estas Baleares conforme se enterará V. S. por el adjunto impreso, en la inteligencia que dicho General debe realizar su entrada en esta plaza, y encargarse del mando que le corresponde á las 11 de la mañana del día siguiente. Lo que servirá á V. S. de gobierno y así lo hará entender á todos los individuos que estan á sus órdenes para su cumplimiento y efectos consiguientes.”

»Debiendo verificar su entrada en esta plaza mañana 6 á las 11 el Capitan General interino, nonbrado por S. M. se servirá V. S. tomar todas las disposiciones convenientes para que se le reciba con arreglo á ordenanza, y que por la bateria de saludos se hagan los disparos que aquella previene publicando igualmente de que con anticipacion se encuentre la guardia correspondiente para su persona en este palacio.—Tambien se le hará V. S. en esta comandancia general, por el Estado Mayor de la plaza con los Generales y Gefes sueltos ecsistentes en ella en punto de las diez y media para el fin arriba indicado.”

En cumplimiento de lo arriba prevenido se hallarán tendidas las tropas de esta guarnicion á las diez y media á cuyo fin se tocará generala á las nueve y media y á las 10 asamblea todo con arreglo al artículo 12 tratado 3º título 2º de las Reales ordenanzas y formarán apoyando la derecha el batallon de la M. A. á la puerta del principal siguiendo por delante el cuartel de caballería hasta palacio. A la M. A. seguirá la Artillería y el regimiento de ca-

ballería Pavia formará á la parte exterior de la puerta del principal. De orden del señor gobernador.—Socias.

===

D. Francisco Amar de Muntaner, marqués del Reguer, regidor perpétuo del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad mas antiguo de los residentes en ella y como tal teniente de corregidor de la misma y su término.

PALMESANOS.—Me congratulo con vosotros al ver abolido el sistema constitucional y restablecido S. M. el Señor Don Fernando VII en el lleno y plenitud de su poderío, pero no puedo menos de manifestaros el sentimiento que ocupa mi corazón al observar los excesos y desórdenes que se han cometido por algunas calles, y en varias casas en el mismo instante en que ha sucumbido el gobierno antiguo, y cuando las circunstancias ecsigian mantener mas que nunca el buen orden y la moderacion. La tranquilidad pública es el objeto mas recomendado en las leyes del reino, y en todo gobierno civilizado: los robos y atropellamientos, son efectos de falta de religion, y de la insubordinacion á las autoridades que en todos tiempos y particularmente en estos últimos días os han ecsitado á que respetaseis el orden. Habiendo puesto en mis manos la coyuntura de ocupar el primer asiento en este ayuntamiento la vara de la justicia os suplico cuan encarecidamente puedo os contengais dentro los límites de la moderacion, pues me seria muy sensible tener que vibrarla contra los que olvidados de sus deberes en sociedad traten de ollar palabra ni obra las instrucciones dictadas para corregidores, y que con sus desórdenes den motivo á la menor queja.—Consistorio de Palma 6 de noviembre de 1823.—*El Marques del Reguer.*

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.